



# Rama Judicial del Poder Público

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**SECRETARÍA**, Pasto, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha doy cuenta a la señora Juez con la presente tutela que habiéndose remitido el expediente para que se surta la impugnación interpuesta oportunamente por el señor JOSÉ FRANKLIN SANDOVAL ANGULO, actuando como vinculado, frente al fallo proferido por este despacho, la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO, por haber detectado una irregularidad en el trámite, mediante Acta de Aprobación No. 239 de la fecha 09 de Noviembre del 2022, decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto emisor del 14 de Septiembre de 2022, por indebida integración del contradictorio respecto a vincular al señor JOSÉ FRANKLIN SANDOVAL ANGULO, a través del correo electrónico fsandoval3005@yahoo.es, logrando determinar que el correo electrónico que este ciudadano utiliza es franklinangulo\_059@yahoo.com, persona con interés en las resultas del proceso y para los efectos a que haya lugar, dentro de la acción de tutela instaurada por la Dra. MONICA ALEJANDRA LEGARDA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.252.237 expedida en el municipio de Pasto (N), actuando como apoderada judicial de la señora DIANA CAROLINA LEGARDA LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.084.723 expedida en Pasto, en contra de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MINISTERIO DE TRABAJO, al considerar que se le han vulnerado sus derechos fundamentales

**MARIO ANDRÉS ENRÍQUEZ PAREDES**

Secretario

**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO  
PASTO – NARIÑO**

-----  
PASTO, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

**ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INST. 520013104005-2022-00075-0**

**RAD INT No. 2022 – 00241– 00**

Teniendo en cuenta lo ordenado por la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO, mediante Acta de Aprobación No. 239 de la fecha 09 de noviembre del 2022, este juzgado encontrando reunidos los presupuestos contemplados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 y de acuerdo

a la competencia que nos otorga el decreto 1382 de 2000 y normas concordantes, se ordena su trámite.

Conforme a lo expuesto se Vincular y notifica al presente asunto al señor JOSÉ FRANKLIN SANDOVAL ANGULO, a través del correo electrónico franklinangulo\_059@yahoo.com, para los efectos a que haya lugar

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ADMITIR** a trámite la demanda de tutela impetrada por la Dra. **MONICA ALEJANDRA LEGARDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.252.237 expedida en el municipio de Pasto (N), actuando como apoderada judicial de la señora **DIANA CAROLINA LEGARDA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.084. 723 expedida en Pasto, en contra de **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MINISTERIO DE TRABAJO**. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y se practicarán las demás que resulten necesarias y conducentes.

**SEGUNDO:** Vincular al trámite de la presente acción al señor JOSÉ FRANKLIN SANDOVAL ANGULO, a través del correo electrónico franklinangulo\_059@yahoo.com, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Mediante oficio notifíquese de la interposición de la presente acción a los representantes legales de las entidades accionadas y personas vinculadas a quienes se les solicitará que dentro del término de dos (2) días siguiente al recibo de su notificación, remitan a este despacho el informe, las pruebas y argumentos que pretenda hacer valer respecto de los hechos de la presente acción, de la cual se anexará copia.

**CUARTO:** Recepciónese cuanta diligencia sea conducente y pertinente para el esclarecimiento de los hechos de esta acción.

### **CÚMPLASE**

*Original firmado*

**MARÍA VICTORIA BENAVIDES JURADO**  
**Jueza**